598221

Congreso de la República

RESOLUCIÓN 038 **-2021-DGA-CR**

Lima, 01 MAR 2021

VISTOS

El Informe 142-2021-DRRHH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, el Informe 0166-2021-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 044-2021-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, referidos al cambio de régimen laboral de los servidores reincorporados por mandato judicial definitivo al amparo de la Ley 27803, autorizado por los Acuerdos de Mesa 078 y 102-2020-2021/MESA-CR, así como la renuncia al régimen laboral público, regulado por el Decreto Legislativo 276, presentada por ROSA MELCHORA TIPACTI TRIGOSO, servidora del Congreso de la República.

CONSIDERANDO

Que el artículo 94 de la Constitución Política del Perú establece que el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento, el mismo que tiene fuerza de ley, gobierna su economía, sanciona su presupuesto, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que le corresponden de acuerdo con ley y, asimismo, el artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República establece que la Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso.

Que la servidora ROSA MELCHORA TIPACTI TRIGOSO fue reincorporada al Congreso de la República el 06 de agosto del 2019, en mérito al mandato del 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Lima según el Expediente 26174-2017-0-1801-JR-LA-30, en la categoría STB, cargo de Técnico Administrativo III, bajo el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo 276, de acuerdo a lo ordenado en la sentencia judicial contenida en la Resolución 08 de fecha 20 de noviembre del 2018, expedida por el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima y lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, según el cual "para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese".

Que mediante Acuerdo de Mesa 078-2020-2021/MESA-CR se autoriza a la Dirección General de Administración para que disponga el cambio del régimen laboral de los servidores que han sido reincorporados definitivamente, del régimen laboral público al régimen laboral privado, previa opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Procuraduría del Congreso y formalice, mediante resolución administrativa, la asignación de los nuevos cargos y niveles remunerativos, bajo el régimen laboral privado.

Que con el Acuerdo de Mesa 102-2020-2021/MESA-CR se autoriza a la Dirección General de Administración para que emita las resoluciones

administrativas a que se refiere el Acuerdo de Mesa 078-2020-2021/MESA-CR -descrito en el párrafo precedente-, a favor de los servidores que hayan suscrito las actas de transacción extrajudicial correspondientes con el Procurador Público del Poder Legislativo, con efecto desde la formalización de sus renuncias al servicio en el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo 276, y a condición de que acrediten la presentación de los desistimientos a sus demandas judiciales en trámite.

Que el cambio de régimen laboral autorizado conlleva el cese en el régimen laboral público en el que se encontraba la servidora ROSA MELCHORA TIPACTI TRIGOSO, con derecho a los beneficios sociales generados desde su reincorporación hasta la fecha de su cese, y un nuevo ingreso al servicio del Congreso de la República bajo el régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo 728.

Que con fecha 16 de diciembre del 2020, la servidora ROSA MELCHORA TIPACTI TRIGOSO, suscribió, juntamente con el Procurador Público del Poder Legislativo, el acta de transacción extrajudicial a que se refiere el Acuerdo N° 078-2020-2021/MESA-CR y legalizó su firma con fecha 18 de diciembre del 2020, ante Notario Público de Lima Dr. Manuel Noya de la Piedra. Asimismo, con fecha 10 de febrero del 2021 formaliza su renuncia al régimen laboral público normado por el Decreto Legislativo 276 y solicita su cambio al régimen laboral privado, regulado por el Decreto Legislativo 728, autenticando su firma ante el fedatario del Congreso y adjunta copia del cargo de presentación del escrito de homologación del acta de transacción extrajudicial, que tiene los efectos procesales de un desistimiento.

Que según el informe emitido por el Grupo de Trabajo designado por Acuerdo de Mesa N° 109-2019-2020/MESA-CR para el análisis y/o evaluación de los puestos para el cambio de régimen laboral público al régimen laboral privado, que corre con el Informe 544-2020-DRRHH-DGA-CR, corresponde asignar al trabajador el puesto de Auxiliar en el Grupo Funcional de Caja, con el nivel remunerativo SA3 en la escala salarial vigente.

Que contando con la opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos, contenida en el Informe 142-2021-DRRHH-DGA/CR, con la cobertura presupuestal informada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0166-2021-OPP-OM-CR y el Informe N° 044-2021-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y, habiendo cumplido las condiciones establecidas en los Acuerdos de Mesa 078 y 102-2020-2021/MESA-CR, se procede a emitir la resolución que formalice el cambio de régimen laboral de la solicitante, al estar comprendida dentro de los alcances de los citados Acuerdos.

Que de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto su eficacia anticipada, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

SE RESUELVE

Artículo Primero. - Aceptar la renuncia de la servidora *ROSA MELCHORA TIPACTI TRIGOSO* al cargo de Técnico Administrativo III, categoría STB en el Grupo Funcional de Caja del Congreso de la República, bajo el régimen

laboral público, normado por el Decreto Legislativo 276, disponiéndose su cese con eficacia anticipada al 10 de febrero del 2021, y asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos de Mesa 078 y 102-2020-2021/MESA-CR, **disponer su ingreso** al servicio, en el puesto de Auxiliar en el Grupo Funcional de Caja del Congreso de la República, con el nivel remunerativo SA3, bajo el régimen laboral privado normado por el Decreto Legislativo 728, a plazo indeterminado, a partir del 11 de febrero del 2021.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° D. CARDENAS Oficina Legal y Constitucional

Artículo Segundo. - Disponer que el Departamento de Recursos Humanos ejecute las acciones administrativas necesarias para efectivizar el cambio de régimen laboral y efectúe el reintegro de las remuneraciones desde el 11 de febrero del 2021, así como la liquidación de los beneficios sociales correspondientes por los servicios prestados bajo el régimen laboral público desde la fecha de su reincorporación laboral hasta el 10 de febrero del 2021.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. PUENTE JEFE

Artículo Tercero. - Notificar la presente resolución a la servidora *ROSA MELCHORA TIPACTI TRIGOSO* e incorporar copia autenticada de la misma en su legajo personal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SAMUEL MORALES MICHELOT
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

IEU 500279

Congreso de la República

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN N° 039-2021-DGA-CR

En el sexto considerando:

DICE:

"con fecha 10 de febrero de 2021 formaliza su renuncia"

DEBE DECIR:

"con fecha 11 de febrero de 2021 formaliza su renuncia"

En el sétimo considerando:

DICE:

"con el nivel remunerativo SA 2"

DEBE DECIR:

"con el nivel remunerativo SA 3"

En el **Artículo Primero**:

DICE:

"con el nivel remunerativo SA 2"

DEBE DECIR:

"con el nivel remunerativo SA 3"

Lima, 1 de marzo de 2021.

SAMUEL MORALES MICHELOT
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA